



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024 QUE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 14 de diciembre de 2024 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes cinematográficos en la Región de Murcia (BORM n.º 289, de 14 de diciembre).

Dicha Resolución recoge en su artículo 4 que el periodo de ejecución para el desarrollo de los proyectos objeto de la subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Habida cuenta del largo recorrido que supone el rodaje cinematográfico y las dificultades sobrevenidas, se han recibido diversos escritos por parte de los beneficiarios solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, argumentando que se trata de un periodo hábil para la finalización de los rodajes materialmente difícil de cumplir.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar la finalización de los rodajes subvencionados y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a incentivar los rodajes cinematográficos en la Región de Murcia (BORM n.º 289, de 14 de diciembre), de la siguiente forma:

UNO. El ARTÍCULO 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, que estaba redactado como:

“El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo”.

pasa a quedar redactado en los siguientes términos:





“El periodo de ejecución para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención albergará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y efectivamente pagados en dicho periodo”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

23/04/2026 13:29:56

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cbbb8149-3f07-11f1-b194-024200000008

